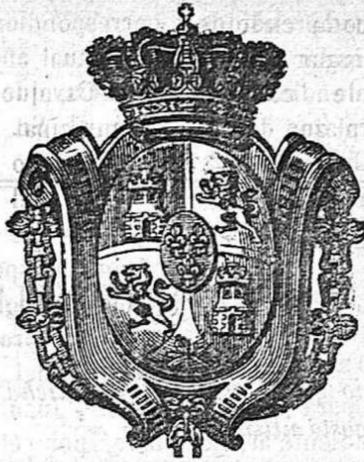


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Srma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. Reales las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Encomendada á la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico la formacion de la estadística anual de la inmigracion y emigracion, en virtud del Real decreto de 6 de Mayo último, expedido por este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, es indispensable, para recoger los datos conducentes, que todos los centros donde queden huellas del movimiento de los habitantes presten su decidido concurso, no solo facilitando cuantas noticias consten en sus registros respectivos, sino procurando que en estos figuren los antecedentes precisos para conocer el número y circunstancias de las personas que entran y salen de nuestra patria.

En vista de lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer significue á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se circule á los Gobernadores de las provincias y Directores de Sanidad de

los puertos las órdenes oportunas, á fin de que presten su cooperacion de la manera más eficaz, facilitando las noticias que la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico reclamará por medio de los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, acerca de los pasaportes y de la entrada y salida por mar, y asimismo se ordene que los Celadores ú otros funcionarios de Sanidad recuenten con rigor los pasajeros á la entrada y salida, con el objeto de garantizar la exactitud numérica de las relaciones que acompañan á la patente.

Es tambien la voluntad de S. M. significue á V. E. la conveniencia de que en las matrices que queden en los Gobiernos civiles de los pasaportes para Francia y sus colonias se consigne, no solo el nombre, sino la naturaleza, sexo, edad, estado civil, profesion y causa de la emigracion ó inmigracion; é igualmente que se recojan los mismos antecedentes en las Direcciones de Sanidad, bien ampliando los formularios de las relaciones que hoy facilitan los Capitanes, ó ya encargándose los funcionarios de Sanidad de entregar y recoger, á la vez que las relaciones actuales, cédulas especiales que facilitará la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 26 de Agosto de 1882.—José Luis Albareda.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2125.

Sanidad.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia se viene tolerando la matanza de carnes

de cerdo, contrariando de esta manera las disposiciones de este Gobierno sobre el particular y con notable perjuicio de la salud pública, sobre todo en las presentes circunstancias; he acordado prevenir á V. y demás individuos de la Junta de Sanidad de ese municipio, procedan sin demora alguna á tomar cuantas medidas sean necesarias para evitar tales abusos, pues en otro caso le exigiré la mas estrecha responsabilidad, advirtiéndole al propio tiempo haga saber y entender en esa localidad que queda prohibida dicha matanza hasta el día 15 del próximo Octubre.

Dios guarde á V muchos años.—Tarragona 15 de Setiembre de 1882.—L. de Jover.—Sr. Alcalde de....

Núm. 2126.

CIRCULAR.

A fin de llevar á debido cumplimiento lo acordado por la Corporacion provincial, para proceder por la via de apremio y ejecucion contra los Ayuntamientos deudores á los fondos provinciales, haga saber á los sugetos que, reuniendo las circunstancias necesarias deseen obtener el cargo de comisionados de apremio, se presenten en este Gobierno á la mayor brevedad para que cuanto antes pasen á desempeñar el cometido que se les señale.

Tarragona 14 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jover.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2127.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Operaciones del Tesoro.

El Ministerio del ramo ha comunicado á la Direccion general del Tesoro público con fecha 8 de Agosto último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Comisionado de apremio D. Joaquín Espejo, vecino de Granada, contra la resolucion de ese Centro Directivo de 6 de Setiembre del año último, que fija en 7 pesetas 50 céntimos diarios el máximo de dietas de los comisionados de apremio, sea cualquiera el número de deudores; á cuyo tipo debe atenderse el recurrente para las que hubiese devengado en sus actuaciones contra algunos vecinos de Santafé, deudores por el concepto de préstamos reintegrables otorgados por la ley de 21 de Febrero de 1861, para reparar los daños causados por las inundaciones; resultando del expediente respectivo que los deudores apremiados acudieron á la Administracion económica en súplica de que se les considerase como una colectividad para pago de dietas, cuya peticion se resolvió por el Jefe económico en el sentido de que se dividieran en dos grupos que pagarian 7 pesetas 50 céntimos diarios cada uno al Comisionado D. Joaquín Espejo; resultando asimismo que el Comisionado se alzó de esta resolucion á ese Centro Directivo, recayendo en 6 de Setiembre del año último el acuerdo que promueve el recurso de que ahora se trata; considerando que el punto previo que debe dilucidarse en el asunto es la condicion de los deudores y que esto no es la de primeros ni segundos contribuyentes de que habla la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, por cuanto sus débitos no proceden de contribucion alguna de lo que fuesen directa ni indirectamente responsables; considerando que la suprimida Administracion económica de Granada debió elevar la oportuna consulta á esa Direccion general antes de expedir los despachos de apremio á favor del recurrente, dada la especialidad de no hallarse previsto el caso en ninguna de las disposiciones dictadas sobre expedientes ejecutivos contra deudores

á la Hacienda; considerando que la propia Administracion al calificar implícitamente á los deudores por el concepto indicado de primeros contribuyentes les impuso el pago de unas dietas para que no se hallaba autorizada, si se tiene en cuenta por una parte la identidad de los débitos y por otra el que los deudores tienen todos una misma residencia, pues en este caso los decretos é instrucciones vigentes en la materia prescriben el apremio colectivo; considerando que los préstamos, hoy objeto de reintegro, se otorgaron en virtud de poderosos fundamentos de equidad, que debe excluirse por tanto todo motivo de agravacion que pudiera hacer ilusorios sus beneficios; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de lo Contencioso del Estado ha tenido á bien confirmar la resolucio de esa Direccion general de 6 de Setiembre del año próximo pasado, fijando en 7 pesetas 50 céntimos diarias que es el máximum señalado por el art. 56 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, las dietas del Comisionado D. Joaquin Espejo, que deberán ser exigidas á prorata entre los apremiados y que se dé á esta resolucio la publicidad oficial necesaria para evitar en lo sucesivo abusos que pudieran ser lamentables y perjudiciales á la Administracion y al contribuyente.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en la preinserta Real orden. Tarragona 13 de Setiembre de 1882. —El Interventor de Hacienda, Cárlos Amador Guerrero.

Núm. 2128.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Minas.

Hago saber á los señores concesionarios de las minas que radican en términos de esta provincia la obligacion en que se hallan de satisfacer trimes-

tralmente á la Hacienda pública el impuesto del cánon de superficie de las minas de que son propietarios. Y con el fin de evitarles toda clase de perjuicios á que haya lugar por la morosidad en el pago de dicho impuesto, se les invita para que dentro

del término de quince dias, se presenten á ingresar en la Tesorería de esta provincia sus respectivas cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico; en la inteligencia, que de no verificarlo, se pedirá al Sr. Delegado de Hacienda

acuerde expedir comisiones ejecutivas de apremio, segun se previene por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones vigentes. Tarragona 14 de Julio de 1882. —El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 2129.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	27'47	18'78	21'83	9'41	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'08	0'08	
Gandesa.....	28'50	14'90	22'50	»	»	0'60	0'84	0'14	0'50	1'62	»	2'20	0'06	0'06	
Montblanch..	27'25	14'00	15'06	14'00	0'65	0'56	1'40	0'40	0'80	1'50	»	1'85	0'20	0'16	
Réus.....	29'60	14'80	16'75	19'70	0'30	0'50	0'84	0'24	0'47	1'80	1'80	1'80	0'08	0'07	
Tarragona...	25'27	17'00	14'12	13'59	0'80	0'55	1'00	0'40	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'07	
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'56	0'43	0'96	0'40	0'50	1'80	1'65	2'10	0'06	0'06	
Valls.....	29'00	13'50	21'50	20'00	0'34	0'60	0'88	0'23	0'46	1'65	1'60	1'65	0'07	0'09	
Vendrell....	26'00	14'50	13'00	15'00	0'44	0'50	1'20	1'21	0'58	1'32	1'24	1'57	0'07	0'05	
<i>Totales...</i>	<i>219'22</i>	<i>118'29</i>	<i>124'76</i>	<i>107'92</i>	<i>3'74</i>	<i>4'44</i>	<i>8'37</i>	<i>3'27</i>	<i>4'95</i>	<i>12'94</i>	<i>7'54</i>	<i>15'27</i>	<i>0'72</i>	<i>0'64</i>	
Precio-medio general en la provincia..	27'40	14'79	17'82	15'42	0'53	0'56	1'05	0'41	0'62	1'62	1'51	1'91	0'09	0'08	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	29'60	Reus.
	Idem mínimo.....	25'27	Tarragona.
CEBADA....	Precio máximo...	18'78	Falsét.
	Idem mínimo.....	10'81	Tortosa.

Tarragona 10 de Setiembre de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leoncio Morata.—V.º B.º—El Gobernador interino, Jovér.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Mes de Julio de 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

CARGO.

	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»
En la Depositaria de fondos provinciales. { En papel..... } »	»
En el Instituto de segunda enseñanza.....	»
En el Colegio de internos del mismo.....	»
En la Escuela Normal de Maestros.....	»
En la id. id. de Maestras.....	»
En las Casas..... { de Misericordia.. { de Tarragona..... } »	»
{ de Expósitos..... { de Tortosa..... } »	»
{ de Tarragona..... } »	»
{ de Tortosa..... } »	»
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	»
Id. del ramo de Instruccion pública.....	1.100'00
Id. del id. de Beneficencia.....	»
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....	»
Id. de arbitrios especiales.....	»
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	»
Id. de reintegros.....	»
Movimiento de fondos. { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	»
{ Suplementos devueltos por el presupuesto de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
TOTAL CARGO.....	1.100'00

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.

Administración provincial.

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	»	»	»

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	»	»

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	»	»	»
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»

CAPÍTULO IV.

Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»

CAPÍTULO V.

Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	»	39'50	39'50
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»
Idem id. de las Casas	»	»	»
de Misericordia... { de Tarragona.....	»	»	»
{ de Tortosa.....	»	»	»
de Expósitos... { de Tarragona.....	»	»	»
{ de Tortosa.....	»	»	»

Sumas y sigue..... » 39'50 39'50

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.
Pesetas. Pesetas. Pesetas.

Sumas anteriores..... » 39'50 39'50

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase..... » » »

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... » » »

Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno..... » » »

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.... » » »

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.. » » »

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881..... » » »
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha. » » »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia..... » » »
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 82..... » » »

TOTAL DATA..... 39'50 39'50

RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	1.100'00
Idem la DATA.....	39'50
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	1.060'50

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel.....	»	} 1.060'50
	{ En metálico....	»	
En el Instituto de segunda enseñanza.....			} 1.060'50
En el colegio de internos del mismo.....			
En la Escuela Normal de Maestros.....			
En la id. id. de Maestras.....			
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona.....	»	}
	{ de Tortosa.....	»	
	{ de Expósitos..... { de Tarragona.....	»	
	{ de Tortosa.....	»	

Igual.

Tarragona 31 de Agosto de 1882.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., L. de Jovér.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1882.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE JULIO DE 1882.			ENTRADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1882.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE AGOSTO DE 1882.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	411	373	784	3	4	7	»	1	1	1	3	4	188	598	413	373	786
	Misericordia.	93	84	177	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	93	84	177
Tortosa..	Expósitos...	115	114	229	1	1	2	3	5	8	1	2	3	84	136	112	108	220
	Misericordia.	24	21	45	1	3	4	5	»	5	»	»	»	»	»	20	24	44
TOTALES.		643	592	1.235	5	8	13	8	6	14	2	5	7	272	734	638	589	1.227

Tarragona 11 de Setiembre de 1882.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Jovér.

Núm. 2131.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

El día 18 del actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies del impuesto de consumos para el año económico actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de no presentarse licitadores tendrá lugar una segunda subasta y última en el siguiente día, en la misma hora y frente á la Casa Consistorial de este pueblo.

Nülles 11 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Ramon Fusté.

Núm. 2132.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

No habiendo dado resultado los encabezamientos con los gremios para cubrir los cupos de consumos señalados á la especie de carbon para el año económico de 1882 á 83, se anuncia el arriendo á venta libre de la expresada especie sujeta á dicho impuesto, celebrándose dos subastas el día 17 del actual: la primera de diez á once y la segunda de once á doce de su mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanar 14 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 2133.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi accidental Presidencia la rectificacion y ensanche de la calle de Santa Ana y Garidells de esta ciudad quedan de manifiesto en la Secretaría municipal y despacho del Sr. Arqui-

tecto, por el término de veinte dias, los planos de rectificacion de la expresada calle, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Tortosa 13 de Setiembre de 1882.—El Alcalde accidental, Agustin Su-birat.

Núm. 2134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto del presupuesto municipal del segundo semestre de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que

crean convenientes, y finido dicho plazo no se oirá ninguna.

San Vicente dels Calders 12 de Setiembre de 1882.—El Alcalde.—P. O.—Valentin Francisco Redolat, Secretario.

Núm. 2135.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de *Practicantes* y *Matronas* estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscritos en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que

comprende la primera enseñanza elemental completa en un exámen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas. Acreditarán éstas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde conste su nombre y apellido paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, cinco pesetas.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1882. El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2136.

BANCO DE ESPANA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan que la cobranza de las Contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que tambien se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Bernardo Galofre.....	Prades.....	21 al 23 Setiembre.	De 8 mañana á 2 tarde	Casa José Abelló, 1.º
	Valleclara.....	24 y 25 Id....	» 8 » á 2 »	Casa Consistorial.
D. Pablo Miquel.....	Ceballá.....	19 y 20 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.
D. José Roig.....	Espluga.....	16 al 19 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.
	Santa Coloma.....	21 al 23 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.
D. Matias Guasch.....	Llorach.....	24 al 25 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.
D. Antonio Ginestá.....	Montblanch.....	16 al 18 Id....	» 8 » á 2 »	Plaza Mayor, núm. 8.
D. José Gaya.....	Perafort.....	20 y 21 Id....	» 6 á 12 mañana....	Casa Consistorial.
D. Juan Bofarull.....	Cabra.....	22 y 23 Id....	» 8 mañana á 2 tarde	Idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 15 de Setiembre de 1882.—El Director, O. de Alberola.